QUE PODEMOS Y QUE NO PODEMOS HACER (SEGÚN NUESTRO CONVENIO):

Libre disposición art 9.5:

Los mandos no pueden rechazar estos permisos.
En el Estatuto de los Trabajadores no están regulados, y en nuestro convenio están regulados en el artículo 9.5, en función del descanso que se atribuya a la jornada anual en el calendario. Son descansos en nuestra jornada anual de trabajo. Y son el resultado de restarle a los días laborables del calendario nuestra jornada anual de trabajo. Unos días son incluidos en calendario de manera fija y otros se quedan a libre elección.

Bolsa flexible art 10.1:

Generación de saldo positivo (tengo saldo positivo y me requieren para venir en día no laborable): En primer lugar será de **carácter voluntario**. Si no se diera dicha voluntariedad **en 5 días** será acordado con el comité de empresa. (Modificada a 5 días por la Dirección General de Empleo)

Cancelación saldo positivo (tengo saldo positivo y quiero disfrutarlo): Se producirá entre mutuo acuerdo entre el afectado y su jefe inmediato. En caso de desacuerdo la fecha de descanso propuesta por el que tome la iniciativa **será obligatoria** por ambas partes, con **un preaviso mínimo de 7 días.**

Generación saldo negativo (tengo saldo negativo y me requieren descansar en días laborables): **En 5 días** la empresa me puede requerir, previa información al comité Empresa, siempre que no haya actividades productivas alternativas. Si la persona es **voluntaria** descansará hasta 10 días seguidos si son consecutivos, o hasta el máximo si son alternos (150h).

Si no es voluntaria, se acordará en esos 5 días con el comité de empresa.

Cancelación saldo negativo (tengo saldo negativo y me requieren para venir a recuperarlo):
Te podrán requerir con un preaviso de 7 días, en los mismos términos que para la generación de saldos positivos. En primer lugar de carácter voluntario, si no existiera dicha voluntariedad en 7 días será acordado con el comité empresa.

Mientras exista un débito de horas de cualquier tipo, cualquier prolongación será compensación de dicho saldo.

Horas a recuperar art 58:

Todos aquellos permisos particulares podrán ser recuperados con la previa autorización del responsable, siempre que la organización del trabajo lo permita y dentro de los dos meses siguientes, como máximo, a su disfrute.

Cualquier plan de recuperación que intente imponer la empresa a los trabajadores con saldo negativo no podrá exceder de las 11 horas diarias de trabajo, y siempre mediando un descanso de al menos 12 horas entre el fin de una jornada y el inicio de la otra.

NOTA ACLARATORIA

Según la votación que hubo en la asamblea del día 30/03/2017 se acordó por mayoría absoluta la **NO COLABORACION** esto quiere decir, no prolongaciones de jornadas más allá de las ocho horas, ni cursos ni bolsas ni nada.

La propuesta fue:

1. NO COLABORACION, a la ampliación de la jornada sea del tipo que sea, excepto los compañeros afectados por el artículo 12.1 para las prejubilaciones.

2. Que los compañeros con saldo positivo de la bolsa se pongan a cero, solicitándolo con una semana de antelación, os lo tienen que dar sí o sí.

3. Estas medidas estarán vigentes en tanto en cuanto estos compañeros no se encuentren con nosotros nuevamente.

Puerto Real 04/04/2017